



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 080 DE 2021
CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las **10:30 de la mañana** del día de hoy **jueves tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)**, la suscrita, Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, formalmente instala y declara abierta la continuación de audiencia inicial contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por **PATRICIA DEL PILAR CAMPO QUINTANILLA, SANDRA ROCIO CAMPO QUINTANILLA Y JOSE LUIS CAMPO QUINTANILLA en calidad de sucesores procesales de MERCEDES QUINTANILLA GOMEZ (Q.E.P.D.)** contra **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL DE RADICACIÓN 73001-33-33-007-2014-01302-00**

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandada – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL	Datos
Apoderado parte Demandada	Dr. Gustavo Adolfo Uribe Hernández
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.460.953
Tarjeta Profesional No.	228.274 del C.S. de la J.

Parte Vinculada – Olga Isabel Tafur Zabaleta	Datos
Apoderada parte Vinculada	Dra. Cecilia Ester Meza Menco
Cedula de Ciudadanía No.	33.206.221
Tarjeta Profesional No.	104.091 del C.S. de la J.

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero

AUTO: En atención al memorial poder de sustitución que obra en el expediente digital, reconózcase al Dr. Jeferson Smith Rodríguez Garzón, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Se deja constancia que ingresa a la reunión, quien procede a realizar su identificación:

Parte Demandante	Datos
Apoderado Parte Demandante	Dr. Jeferson Smith Rodríguez Garzón
Cedula de Ciudadanía No.	1.106.740.239
Tarjeta Profesional No.	290.676 del C.S. de la J.

AUTO: En atención al memorial poder que obra en el expediente a folio 306 del Cuaderno Principal No. 2, reconózcase personería al Dr. Gustavo Adolfo Uribe Hernández, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada CREMIL, en los términos y para los fines del poder conferido.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Procede el despacho a continuar con el trámite de la audiencia inicial en el trámite en el que había quedado:

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Después de escuchar las intervenciones de las partes, la señora juez indica que el litigio habrá de circunscribirse al hecho primero, relacionado con el tiempo de convivencia, la separación de cuerpos, la ayuda económica para su manutención y subsistencia.

A título de ilustración, se precisa que, el problema jurídico se centrará en verificar la legalidad de los actos administrativos que son acusados por la parte demandante, y en consecuencia determinar si los demandantes PATRICIA DEL PILAR CAMPO QUINTANILLA, SANDRA ROCIO CAMPO QUINTANILLA Y JOSE LUIS CAMPO QUINTANILLA en calidad de sucesores procesales de MERCEDES QUINTANILLA GOMEZ (Q.E.P.D.) tienen derecho al 50% de la pensión de sustitución que en vida disfrutaba el señor Manuel Francisco Campo Pérez, desde el 21 de enero de 2010 hasta el 03 de septiembre de 2012, en los términos que se deprecia en la demanda correspondiente.

Además de ello, deberá establecerse si efectivamente le corresponde a la entidad demandada CREMIL, cancelar lo correspondiente a la sustitución pensional que reclama la demandante, en los términos que solicita en la demanda.

Finalmente habrá de pronunciarse frente a la excepción de No configuración de causal de nulidad propuesta en la contestación de la demanda por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

CONCILIACIÓN JUDICIAL

Seguidamente procede el despacho a evacuar la etapa de conciliación judicial, para lo cual se invita a las partes a conciliar sus diferencias, concediendo el uso de la palabra, al apoderado judicial de la entidad accionada, quien manifiesta no tener animo conciliatorio de acuerdo a la posición tomada por el comité de conciliación de la entidad que representa.

DESPACHO: Ante la anterior manifestación se declara fallida la conciliación intentada en esta etapa de la audiencia.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

MEDIDAS CAUTELARES

Frente al particular, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno, en tanto que no hay solicitudes de medida cautelar, pendientes de resolver.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

En este estado de la diligencia se procede con el decreto de pruebas respectivo de la siguiente manera:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- 1. Documentales:** Téngase como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de demanda y con su subsanación.
- 2. Testimoniales:** Por encontrarlo pertinente y procedente, decrétese la práctica y recepción de los testimonios de MIREYA ROMERO y MILADIS PEÑAREDONDA ALVAREZ, quienes deberán comparecer a la audiencia de práctica de pruebas, de conformidad con lo señalado por el artículo 217 del Código General del Proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – CREMIL

- 1. Documentales:** Téngase como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con la contestación de la demanda y los antecedentes administrativos allegados.

PRUEBAS DE LA PARTE VINCULADA OLGA ISABEL TAFUR ZABALETA

Dentro del término concedido para ello contestó la demanda, no obstante, no aportó, ni solicitó pruebas que decretar y practicar en la presente causa.

PRUEBA DE OFICIO:

- Se dispone oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, para que en el término de 10 días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, certifiquen y/o informen si durante el periodo 21 de enero de 2010 hasta el 03 de septiembre de 2012 se le realizó a la señora Mercedes Quintanilla de Campo (q.e.p.d.) algún pago por concepto de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Primero ® Manuel Francisco Campo Pérez. Así mismo certifiquen y/o informen desde que fecha le empezaron a pagar la pensión de beneficiarios a favor de la señora Mercedes Quintanilla de Campo. Se le pide al apoderado de la entidad demandada que preste la colaboración y gestiones lo correspondiente para que se allegue esa prueba al despacho.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se advierte que la audiencia de pruebas, se hará de manera virtual a través de los canales digitales autorizados por el Despacho, para lo cual parte interesada en la prueba debe responsabilizarse de garantizar la conectividad y comparecencia virtual de los citados, a través de sus direcciones electrónicas y en las condiciones apropiadas para el desarrollo de la diligencia formal y solemne de conformidad con el estatuto de procedimiento civil.

Finalmente, se indica que, si así lo requieren las partes, sus representantes o cualquier otro interviniente, que carezca del acceso a los medios y herramientas tecnológicas; el Despacho facilita a través de la Sede judicial física, en las Salas

de audiencia destinadas para tal fin, el acceso a los medios tecnológicos para la conexión y asistencia presencial a la audiencia virtual.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

En consecuencia, **se fija el día 16 de junio de 2021 a la hora de las 2:30 de la tarde** para la celebración de la audiencia de pruebas, de conformidad con lo señalado por el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 11:05 de la mañana.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JEFERSON SMITH RODRÍGUEZ GARZÓN
Apoderado Parte Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ
Apoderado de CREMIL

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
CECILIA ESTER MEZA MENDO
Apoderada de la Vinculada

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
ERIKA ANDREA ORTIZ LOAIZA
Secretaria Ad-hoc

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL
007-2014-01302

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8757ba6b7413d13dc506323fbb8b89a9b188596f887e3e8fc8ac8689976fd8c5

Documento generado en 03/06/2021 05:12:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**